

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00351-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como la demanda reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de GILBERTO NOEL MONCADA SOTELO, en contra de MARTHA FABIOLA RAMIREZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas de la letra de cambio de fecha 05/02/2018:

1. \$3.000.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de creación 05/02/2018 y fecha de vencimiento 05/08/2018.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 06/08/2018 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO GUZMAN GUAYAZAN, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7141ed4af9bbce0b319da188bdce023fc29a954dbbecd5ab0ac33e
f438aac90a

Documento generado en 01/12/2020 03:09:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>